

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0186
Proceso: VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Desacumúlese las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 88 del Código General del Proceso, toda vez que se están elevando peticiones que corresponden a otro tipo de proceso.
2. Indíquese la dirección electrónica de la demandada Alicia Urrego de Rodríguez, en vista que solo se señala el de la otra codemandada, y para el trámite de notificaciones es indispensable que cada una tenga su canal digital de recepción de mensajes dado que dichas cuentas son personales.
3. Alléguese la prueba documental del contrato de comodato, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 384 en concordancia con el artículo 385 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95aebf3b45283a453397be1df3c735542f5bc16c1c03523d0ea05e589f29f66e

Documento generado en 01/10/2020 09:56:04 a.m.